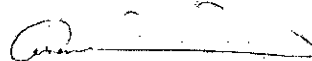




SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 20 de enero de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el anterior memorial.


ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2016-00215-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860034313-7
DEMANDADO: BAUDELINO ZARABANDA OVIEDO CC: 5.880.242 SIN CORREO.

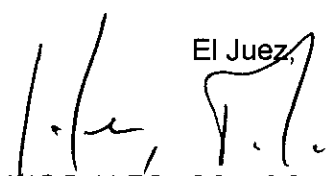
El apoderado de la parte demandante, doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, con el asentimiento de la doctora CLAUDIA JANNETH PARRA BERMUDEZ, representante del banco demandante, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

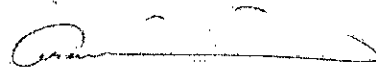
RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. Desglóse el título valor y de la escritura pública de hipoteca al demandado BAUDELINO ZARABANDA OVIEDO.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 009, hoy 24 de enero de 2023.
La secretaria,


ARCENIS RAMIREZ.